



23-CS-5660

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: "**DUPLICACIÓN N-340 A SU PASO POR OROPESA. 1ª FASE: ACONDICIONAMIENTO Y REORDENACIÓN DE ACCESOS**" Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18 Y 19.1 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954, DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DEL ARTÍCULO 12.6 DE LA LEY 37/2015, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE CARRETERAS Y DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY 3/1995, DE 23 DE MARZO, DE VÍAS PECUARIAS.

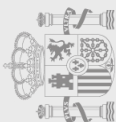
Provincia de **CASTELLÓN**

La Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana ha remitido el proyecto de trazado "**Duplicación N-340 a su paso por Oropesa. 1ª Fase: acondicionamiento y reordenación de accesos**" para su supervisión, previa a la aprobación del mismo.

El proyecto ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos, con la asistencia técnica de la consultora ESTEYCO, S.A., que con fecha de 1 de abril de 2022 ha redactado el informe de seguimiento final del proyecto de trazado. Dicho informe ha servido de base para la redacción del informe de seguimiento del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos sobre el proyecto de trazado, fechado el 1 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

1. El proyecto de trazado ha sido redactado con fecha de marzo de 2022.
2. El proyecto de trazado ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, con la asistencia técnica de la empresa consultora Epypsa Ingeniería S.L mediante un contrato de servicios suscrito con fecha 21 de mayo de 2008, siendo el autor del proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jiménez Fernández y actuando como director del contrato D. Álvaro Cuadrado Tarodo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de trazado ha sido supervisado por la Subdirección General de Proyectos con la Asistencia Técnica de la empresa consultora ESTEYCO, S.A.
4. El objeto del Proyecto es el desarrollo de las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la plataforma existente de la carretera N-340, entre los pp.kk 992+000 y 998+000, consistente en líneas generales en el acondicionamiento de su trazado en planta, alzado y sección transversal, con el objeto de disponer una plataforma compatible con las condiciones de primera calzada de autovía, en previsión de que esta se ejecute en un futuro. Asimismo, el proyecto incluirá la reordenación de los accesos existentes.



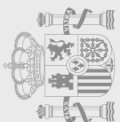


23-CS-5660

5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001 del Director General de Carreteras de 1 de octubre de 2001 y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. El proyecto de trazado contiene los aspectos geométricos de la actuación, así como la relación concreta, individualizada y pormenorizada de los bienes, derechos y servicios afectados, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, e incluye los documentos con la extensión y el contenido que el autor del proyecto ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.
7. En cumplimiento de cuanto establece el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de carreteras y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), el Proyecto de Trazado deberá someterse al trámite de información pública. Las alegaciones que se reciban solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Además, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se solicitará el informe de los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que puedan verse afectados por el cambio de trazado.
8. En aplicación del artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y de acuerdo con lo indicado en la Orden Circular 22/2007 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria ocupación definidos en el proyecto de trazado deberá someterse al trámite de información pública en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.
9. El proyecto de trazado implica la reposición de las vías pecuarias, por lo que son de aplicación los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, debiendo someterse a información pública la modificación del trazado de dichas vías.
10. La longitud del tramo objeto del proyecto es de 6,2 km.
11. El presupuesto estimado en el proyecto de trazado para las expropiaciones es de 293.9173,49 euros.
12. El Presupuesto Base de Licitación estimado del proyecto de trazado es de 19.411.516,63 euros, que incluye la cantidad de 3.368.940,90 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

Y en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, RESUELVO:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado "Duplicación N-340 a su paso por Oropesa. 1ª Fase: acondicionamiento y reordenación de accesos", redactado con fecha diciembre de 2021, con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:





23-CS-5660

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

- a. Se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.
 - b. Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.
 - c. Se deberá recabar informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que ésta formule.
2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.
 3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de Proyectos, así como:
 - El artículo 12.6 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, y concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre. Las alegaciones solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera o sobre la concepción global de su trazado.
 - Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.
 - Los artículos 11 y 13 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, en cuanto a la modificación del trazado de las vías pecuarias.

La aprobación definitiva del proyecto trazado, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.





23-CS-5660

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROYECTOS

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana:
- Lleve a cabo los trámites necesarios para que el contenido íntegro de la presente resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).
 - Remita un ejemplar del proyecto de trazado a las corporaciones locales afectadas, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento general de carreteras.
 - Someta la modificación del trazado de las vías pecuarias a informe del Órgano competente en materia de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma y consulta previa de las Corporaciones locales, de las Cámaras agrarias y de las organizaciones profesionales agrarias afectadas, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.
 - Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - Solicite informe sobre el Proyecto de Trazado a los departamentos ministeriales, comunidad autónoma y entidades locales que pudieran ser afectados, en cumplimiento de los artículos 8 y 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Propuesto,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Fdo.: Javier Herrero Lizano

